



Resolución Directoral

N° 366 -2022 DE/ENAMM

Callao, 05 SET. 2022

Visto el Informe N° 037-2022/PERS de fecha 31 de agosto de 2022 suscrito por la Jefa de la Sección de Personal, y;

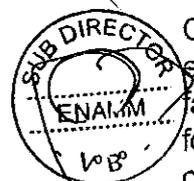
CONSIDERANDO:

Que, el literal (j) del Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 15 de enero de 1990, establece que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo forman parte de los programas de bienestar social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Asimismo, el artículo 144° de la citada norma establece que, en el caso del subsidio por fallecimiento del servidor, este se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecieron reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiéndose en el artículo 6° de la citada norma que "El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional";

Que, dentro de los citados ingresos por condiciones especiales se encuentra comprendido el "Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo" el cual señala la citada norma que "Es el pago



que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, con fecha 12 de junio de 2022 se produjo el sensible fallecimiento del servidor Jhonny PASAPERA De La Cruz, según se acredita mediante Acta de Defunción N° 03124992 de fecha 15 de junio de 2022, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 364-2022 DE/ENAMM de fecha 02 de setiembre de 2022 se dispuso cesar al citado servidor por la causal de fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

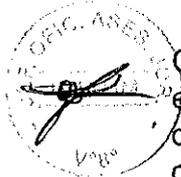
Que, mediante Solicitud S/N de fecha 23 de agosto de 2022 la señora Andrea Magaly BENITES Jaico, solicita el reconocimiento del pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo, incurridos por el fallecimiento de su cónyuge, el ex servidor Jhonny PASAPERA De La Cruz, para cuyo efecto acompaña el Certificado de Defunción N° 03124992 de fecha 15 de junio de 2022, así como copia de Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Bellavista;



Que, el señor Jhonny PASAPERA De La Cruz ha prestado servicios en este Centro Superior de Estudios en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público desde el 01 de febrero de 2003;



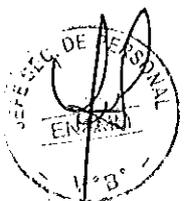
Asimismo, según Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la ENAMM el citado ex servidor ocupaba la plaza orgánica N° 051 en el cargo estructural de Jardinero en Mantenimiento de la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina de Administración, ostentando el nivel ocupacional de Servidor Auxiliar, categoría "D" – SAD;



Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual señala literalmente lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario



se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, a través del Informe de Visto, la Jefa de la Sección de Personal concluye favorablemente respecto al reconocimiento a favor de la señora Andrea Magaly BENITES Jaico del pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo de su cónyuge, el ex servidor Jhonny PASAPERA De La Cruz, quien prestó servicios en la Institución, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de febrero de 2003 hasta el 11 de junio de 2022, habiendo cumplido con presentar la documentación correspondiente;

Que, se precisa además que dicho Subsidio por Fallecimiento deberá reconocerse por el monto de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00) y el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo por el monto de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) y (4.7) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Sección de Personal y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

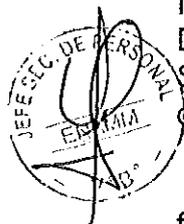
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez a favor de la señora Andrea Magaly BENITES Jaico, el subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el ex servidor Jhonny PASAPERA De La Cruz, quien prestó servicios en la Institución, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

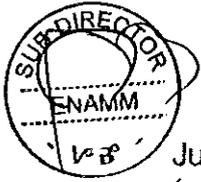


ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez a favor de la señora Andrea Magaly BENITES Jaico, el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo de su cónyuge el ex servidor Jhonny PASAPERA De La Cruz, quien prestó servicios en la Institución, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.7) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

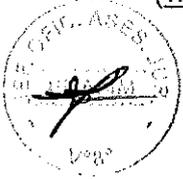
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sección de Personal notifique la presente Resolución a la beneficiaria, señora Andrea Magaly BENITES Jaico.





ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341